

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2019, EN 1ª CONVOCATORIA. SESIÓN Nº 7/2019.

SEÑORES ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta: Dª Mª Flor Almón Fernández (Grupo Socialista)

Sres. Concejales:

Grupo Socialista (PSOE-A):

D. Francisco Sánchez-Cantalejo López

Dª Alicia Crespo García

D. Francisco Ruiz Jiménez

D. Gregorio Morales Rico

Dª Susana Feixas Martín

Dª Isabel Mercedes Sánchez Sánchez

Grupo del Partido Andalucista (Partido Andalucista Espacio Plural Andaluz):

Dª Mª Ángeles Escámez Rodríguez

Dª Gloria Araceli Chica Linares

Grupo Popular (PP):

Dª Luisa Mª García Chamorro

Dª Ángeles López Cano

Dª Elena Vallejo Fernández

Dª Concepción J. Abarca Cabrera

Dª Mª Inmaculada Torres Alaminos

D. Bernardo Roa Guzmán

Grupo de IULV-CA (Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía):

Dª Daniela Paqué Peña

D. Christian D. Linares Mingorance

Dª Inmaculada C. Omiste Fernández

Concejal no adscrito: D. Francisco David Martín Alonso

No asisten los concejales del Grupo Popular Dª Manuela Santiago Martín y D. Nicolás José Navarro Díaz y del Grupo Andalucista D. Antonio J. Escámez Rodríguez y D. Miguel Angel Muñoz Pino.

Están vacantes dos concejalías del Grupo Popular, por la renuncia de D. José García Fuentes y D. José Luis Chica López.

En la Ciudad de Motril, a veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, siendo las ocho horas y cuarenta minutos, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia

de la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Flor Almón Fernández, los señores Concejales que al principio se expresan, asistidos por la Secretaria accidental D^a Inmaculada Sierra Morcillo, el Interventor accidental, D. José Bruno Medina Jiménez, y la Jefa de Sección de Secretaría, D^a M^a del Carmen Chica Rodríguez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente y tratar de los asuntos consignados en el orden del día circulado al efecto.

1º - RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Sometida a la consideración de los presentes la ratificación de la urgencia de la presente convocatoria, ésta es aprobada por la unanimidad de los diecinueve concejales presentes en la sala.

2º - PROPUESTA DE ACUERDO PARA SU RATIFICACIÓN POR EL PLENO MUNICIPAL PARA DESISTIMIENTO DE HUELGA CONVOCADA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA.

La Teniente de Alcalde Delegada de Personal y Régimen Interior, Formación y Empleo y Seguridad Ciudadana y Movilidad, D^a M^a Ángeles Escámez Rodríguez, procede a la lectura y presentación de la siguiente propuesta que suscribe con fecha 24 de abril del año en curso:

“El servicio de limpieza del Ayuntamiento de Motril, convocó una huelga indefinida a partir del 8 de abril, a las 22:30 h y aplazada al 15 de abril. Con fecha 17 de abril la suspenden hasta tanto se ratifique por el Pleno Municipal las propuestas que fueron planteadas por este Equipo de Gobierno ante sus pretensiones que motivaron la convocatoria de huelga.

Fundan sus pretensiones básicamente en las siguientes reclamaciones:

1. Igualación del complemento de Incapacidad Laboral del Ayuntamiento.
2. Dos días semanales consecutivos de descanso para el personal de interiores.
3. Reducción de servicios laborales durante los domingos.
4. Entrega de ropa de trabajo.
5. Aplicación de la tabla salarial, según el convenio colectivo.

Como consecuencia de las distintas reuniones mantenidas con el Comité de Huelga, se alcanza acuerdo en los puntos 1, 2, 3 y 4:

1. Igualar como el resto del personal de Ayuntamiento, los complementos de incapacidad temporal, con efectos económicos desde 1 de mayo de 2019, dado que no es factible su abono con carácter retroactivo, porque tal actuación contraviene conceptos presupuestarios de obligado cumplimiento.

2. Implantar los dos días de descanso consecutivos para al área de interiores del servicio de limpieza.
Previamente se han de reorganizar los cuadrantes de bastantes trabajadores por lo que se requiere un trabajo extenso. Se prevé su establecimiento a final del mes de mayo.
3. Reducir los servicios los domingos. Se constituirá una comisión reducida y técnica para estudiar esta reducción tanto en la limpieza viaria como en la recogida de residuos sólidos urbanos, siendo asumible sus conclusiones por el Ayuntamiento y ello por las singularidades del servicio afectado.
4. La entrega de ropa, es una materia transversal, por cuanto participa en ella, el departamento de personal, prevención de riesgos laborales y el de economía y hacienda. El Ayuntamiento en este aspecto actúa como una unidad de acción, en su conjunto y no parcialmente para cada área municipal.
Sea como fuere, se trasladará a la sección de compras, el convenio colectivo, para que tenga conocimiento de los tiempos establecidos de entrega para este colectivo.

En cuanto al punto 5, inicialmente no hubo acuerdo, alcanzándose posteriormente acuerdo en el siguiente sentido:

La aplicación de la tabla salarial, según Convenio Colectivo, no es factible satisfacer la aplicación de estas tablas salariales, en lo referente al incremento salarial de 100.000 €, a la vista del informe del Sr. Interventor y del Letrado en materia de Personal.

Se propone, que dada la controversia existente en la interpretación jurídica de la aplicación de estas tablas salariales, y al objeto de solventar las mismas, el medio adecuado es acudir a la Jurisdicción Social que es la competente para dirimir estas diferencias jurídicas a través de un conflicto de carácter colectivo.

La sentencia que se dicte, en el procedimiento oportuno, podrá ser recurrida por cualquiera de los litigantes ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Es más, si la sentencia es declarativa de derechos, indicándose en la misma, la legalidad de la subida salarial de los 100.000 €, se asume su ejecución, sin necesidad de posterior interposición judicial de reclamación individual de los afectados para su efectividad o cumplimiento.

Que la parte Social, se reserve el derecho de interponer acciones jurídicas que estime por conveniente contra el fallo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, si la sentencia recaída no estimase sus pretensiones.

Con posterioridad, se entrega por parte del Presidente del Comité de Huelga, con fecha 22 de abril (doc. nº 5), una propuesta en la que se incluye un punto sexto con el siguiente tenor *“consecuencias del ejercicio del derecho a huelga: Las partes acuerdan que el ejercicio del derecho a huelga de los trabajadores no tendrá consecuencia económica alguna. Como resultado, los trabajadores que ejercieron este derecho, tendrán un saldo negativo de horas equivalente al utilizado durante dicho ejercicio de huelga y en que se deberán equilibrar antes de 31 de diciembre de 2019”*

Ante ésta propuesta el Ayuntamiento no puede hacer dejación de lo que por imperativo legal viene dispuesto, es decir, el derecho a huelga de los trabajadores tiene que tener consecuencias económicas, es por lo que se propone que aquellos trabajadores que hayan ejercido su derecho a huelga, tendrán que realizar tantas horas extraordinarias como días hayan estado de huelga, fuera de su jornada laboral y siempre que sean requerido por necesidades del servicio, y todo ello hasta 31 de diciembre de 2019. Aquellos trabajadores a los que el Ayuntamiento adeude horas extraordinarias, podrán compensarlas, siempre y cuando sean anteriores a la fecha de la huelga.

Se anexan los siguientes documentos a tener en consideración:

- Comunicación de la Tte. Alcalde de Personal y Régimen Interior de fecha 04-04-2019, dirigida a todos los empleados municipales.
- Comunicación del Comité de Huelga de fecha 05-04-2019.
- Comunicación del Comité de Huelga de fecha 09-04-2019.
- Comunicación de la Sra. Alcaldesa de fecha 15-04-2019, dirigido al Comité de Huelga.
- Comunicación de la Tte. Alcalde de Personal y Régimen Interior de fecha 17-04-2019, dirigido al Comité de Huelga.
- Comunicación del Presidente del Comité de Huelga, Juan Martín Molina, facilitado en fecha 22-04-2019.
- Acta de huelga de 27 de diciembre de 2007 de la extinta Limdeco.

SE PROPONE:

Que se ratifique por el Pleno Municipal para el desistimiento de la huelga del Servicio de Limpieza los siguientes acuerdos:

1. Igualar como el resto del personal de Ayuntamiento, los complementos de incapacidad temporal, con efectos económicos desde 1 de mayo de 2019, dado que no es factible su abono con carácter retroactivo, porque tal actuación contraviene conceptos presupuestarios de obligado cumplimiento.
2. Implantar los dos días de descanso consecutivos para al área de interiores del servicio de limpieza.

Previamente se han de reorganizar los cuadrantes de bastantes trabajadores por lo que se requiere un trabajo extenso. Se prevé su establecimiento a final del mes de mayo.

3. Reducir los servicios los domingos. Se constituirá una comisión reducida y técnica para estudiar esta reducción tanto en la limpieza viaria como en la recogida de residuos sólidos urbanos, siendo asumible sus conclusiones por el Ayuntamiento y ello por las singularidades del servicio afectado.
4. La entrega de ropa, es una materia transversal, por cuanto participa en ella, el departamento de personal, prevención de riesgos laborales y el de economía y hacienda. El Ayuntamiento en este aspecto actúa como una unidad de acción, en su conjunto y no parcialmente para cada área municipal.

Sea como fuere, se trasladará a la sección de compras, el convenio colectivo, para que tenga conocimiento de los tiempos establecidos de entrega para este colectivo.

5. En cuanto a la aplicación de la tabla salarial, en lo referente al incremento salarial de 100.000 €, se propone, que dada la controversia existente en la interpretación jurídica de la aplicación de estas tablas salariales, y al objeto de solventar las mismas, el medio adecuado es acudir a la Jurisdicción Social que es la competente para dirimir estas diferencias jurídicas a través de un conflicto de carácter colectivo.

La sentencia que se dicte, en el procedimiento oportuno, podrá ser recurrida por cualquiera de los litigantes ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Es más, si la sentencia es declarativa de derechos, indicándose en la misma, la legalidad de la subida salarial de los 100.000 €, se asume su ejecución, sin necesidad de posterior interposición judicial de reclamación individual de los afectados para su efectividad o cumplimiento.

Que la parte Social, se reserve el derecho de interponer acciones jurídicas que estime por conveniente contra el fallo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, si la sentencia recaída no estimase sus pretensiones.

6. En cuanto al descuento de los días de huelga, se propone que aquellos trabajadores que hayan ejercido su derecho a huelga, tendrán que realizar tantas horas extraordinarias como días hayan estado de huelga, fuera de su jornada laboral y siempre que sean requerido por necesidades del servicio, y todo ello hasta 31 de diciembre de 2019.

Aquellos trabajadores a los que el Ayuntamiento adeude horas extraordinarias, podrán compensarlas, siempre y cuando sean anteriores a la fecha de la huelga.”

Iniciado el turno de intervenciones, toma la palabra D. Francisco David Martín Alonso y, en relación con la reciente emisión del programa de televisión “La Resistencia”, de Movistar TV, en el que se publica un reportaje jocoso sobre el barrio de Huerta Carrasco de esta ciudad, manifiesta que se debería consensuar una declaración municipal en contra del video emitido, por considerar que se mofa del citado barrio, y además plantea que, por el gabinete jurídico municipal, se estudien posibles acciones contra los responsables.

En cuanto a la propuesta del orden del día que les ocupa, se muestra de acuerdo con su contenido y anuncia su voto favorable. Asimismo, felicita a los empleados municipales y a los responsables políticos, que han estado en la negociación, por facilitar este acuerdo que beneficia a todos.

A su vez, la portavoz del grupo de Izquierda Unida, D^a Daniela Paqué Peña, indica que no entiende por qué viene este punto al Pleno, cuando ya se han celebrado otras sesiones para ratificar acuerdos alcanzados sobre personal que luego se incumplen.

Considera que no es un buen acuerdo para los trabajadores, subrayando que se podrían haber ahorrado la huelga y el consiguiente perjuicio a la ciudadanía, puesto que, la opción que hoy se plantea, siempre la han tenido.

Entiende que hay dejación de funciones por parte de la concejala y la responsable de Personal, y que lo ocurrido es un despropósito; que es un paripé y una huida hacia adelante por la Concejalía de Personal.

No obstante, entiende que es lo que los trabajadores han pedido y su grupo votará a favor. Concluye afirmando que la política de personal de esta Concejalía ha dejado mucho que desear durante este mandato y que la Sra. Escamez Rodríguez debería haber dimitido hace tiempo.

Por el Grupo Popular, su portavoz, D^a Luisa M^a García Chamorro, señala que comparte el fondo de la propuesta pero no las formas puesto que, a pesar de que la semana pasada ya sabían que iba a haber Pleno, han aprovechado la figura de la sesión extraordinaria urgente para convocarles. Así, han evitado la Junta de Portavoces y la Comisión Informativa. Les han enviado la documentación a las tres de la tarde, cuando el pleno era a las 8:30 de la mañana siguiente.

Añade que, de esta forma, los concejales de la oposición no tienen posibilidad de estudiar el tema y de hacer consultas, en caso de dudas.

Se queja a la Alcaldesa de esta forma de convocatoria. No obstante, reitera que votará a favor de la propuesta por el fondo del asunto e insiste en que no sabe por qué se ha convocado este Pleno.

De nuevo interviene la Sra. Escamez Rodríguez y dice que se ha convocado este Pleno porque lo han pedido los trabajadores del servicio de limpieza; querían que se ratificara por el Pleno el acuerdo alcanzado.

En cuanto a lo manifestado por la portavoz de Izquierda Unida, dice que será la ciudadanía la que examine y diga si se ha hecho bien o no.

Finalmente, a la vista del contenido de la propuesta anteriormente transcrita, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los diecinueve concejales presentes en la Sala, acuerda aprobarla en su integridad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta minutos, del día al encabezamiento expresado, ordenando redactar el presente Acta, de cuyo contenido, como Secretario, Certifico.

VºBº
La Alcaldesa,